



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 JUN. 2017

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley N° 3, y las Disposiciones N° 173/14, 79/16 y 172/16.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

Las facultades de administración conferidas al Defensor del Pueblo no se limitan a lo señalado anteriormente, sino que implican el dictado de todas las medidas organizativas que resulten menester para el cumplimiento de sus cometidos.

Mediante Artículo 4° de la Disposición N° 79/16 se modificó el "*Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad*", instituido mediante Disposición N° 173/14, bajo la modalidad de Registro Biométrico en todas las dependencias de esta Defensoría.

Asimismo la Disposición N° 172/16 aprobó la Reglamentación del "*Registro Biométrico de Asistencia para el Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*".

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

En dicho marco, efectuado el análisis pertinente, razones de índole operativa tornan procedente efectuar las modificaciones del caso mediante el dictado del acto administrativo respectivo.

La Subsecretaría de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 inc. n) y o)

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1°:** Todos los agentes comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría del Pueblo se encuentran alcanzados en el "*Registro Biométrico de Asistencia para el Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*", reglamentado a través de Disposición N° 172/16.

**Artículo 2°:** Registrar, comunicar y cumplidamente archivar.

SSAL  
mcd/FOB

**DISPOSICIÓN N° 096717**



Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.